



LA PLATA, 14 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El artículo 18 bis de la ley 8271 (texto según ley 13560) que establece: “Los matriculados tendrán derecho a recuperar los gastos generados por la actualización mediante cursos y otros medios aptos para obtener la certificación y recertificación de sus conocimientos; por la necesaria adaptación a la constante modernización de los instrumentos de trabajo específicos de la profesión, como los que se refieren a la informática y otros elementos técnicos sofisticados que actualmente son imprescindibles en el ejercicio profesional; por la amortización de los equipos que se utilizan; por los costos de infraestructura y personal y demás gastos indirectos devengados por la profesión. Todos estos conceptos quedan incluidos en la denominación “Acto Profesional Bioquímico” (APB)”.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso e) del artículo 28 de la ley establece que corresponde al Consejo Directivo “Fijar el valor y el carácter del Acto Profesional Bioquímico, con cargo de dar cuenta a la Asamblea”.

Que, con tal motivo, se dictó la Resolución General del Consejo Directivo N° 8/24 de fecha 8 de junio de 2024, en la que se fijó el valor del APB en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 12.000).

Que ha transcurrido un tiempo prudencial desde aquella decisión, lo que amerita su revisión teniendo en cuenta el aumento producido en los conceptos comprendidos en el APB.

Que deben considerarse las situaciones en las que las Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga se han hecho cargo del pago del APB para que los matriculados perciban la diferencia establecida por el nuevo valor.



Por ello, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 18 bis y 28 inciso e) de la ley 8271 (texto según ley 13560),

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE.**

**Artículo 1º:** Disponer que el valor del Acto Profesional Bioquímico asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por cada orden médica de análisis. El cobro del Acto Profesional Bioquímico es obligatorio para todos los Bioquímicos que ejerzan en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. La omisión del cobro constituirá falta ética en los términos de los artículos 1º, 2º, 17º incisos a) y 46º (argumento), 47º (argumento) y 51 del Código de Etica.

**Artículo 2º:** Autorizar a los Bioquímicos el cobro de un solo Acto Profesional Bioquímico en los supuestos en que, por exigencias administrativas o formales, un paciente o familiar presentara simultáneamente varias órdenes de estudio correspondientes al mismo paciente.

**Artículo 3º:** Establecer que en el caso de que el matriculado atienda a pacientes asociados a obras sociales y empresas de medicina prepaga que se han hecho cargo del pago del Acto Profesional Bioquímico, deberá cobrar a los pacientes la diferencia entre lo reconocido y la suma fijada en esta resolución, hasta que la obra social o la empresa de medicina prepaga se haga cargo del total del monto.

**Artículo 4º:** Disponer que los inspectores del Colegio realicen inspecciones de oficio o ante denuncias formales a los fines de determinar el cobro efectivo del Acto Profesional Bioquímico. Será obligación del Bioquímico acreditar fehacientemente el cobro.



**Artículo 5º: El nuevo valor del Acto Profesional Bioquímico deberá cobrarse obligatoriamente a partir del 1º de enero de 2025.**

**Artículo 6º:** Notifíquese a los matriculados mediante su publicación en la página web del Colegio.

**RESOLUCION GENERAL N° 11/2024.-**

Dra. ZULMA MABEL PABLO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARIO OMAR EPOSTO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



COLEGIO DE BIOQUÍMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
LEY 8271



**“ACTO PROFESIONAL BIOQUIMICO”**

(Artículo 18 bis)

*El Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 28 inc. e) de la Ley 8271 (texto según Ley 13560) dictó en la fecha la Resolución N° 11/2024, que dispone **a partir del 1° de enero de 2025** el **COBRO OBLIGATORIO del ACTO PROFESIONAL BIOQUÍMICO** a los pacientes, fijándose su valor **EN LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-***

LA PLATA. 14 de diciembre de 2024.-

Dra. ZULMA MABEL PABLO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE BIOQUIMICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Mario Omar Eposto  
Presidente